



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL"**  
**ESTADO NO. 40**

No.	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISION	AUTO EN PDF CUADERNO
1	EJECUTIVO	2010-00126	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA MARCELA MORA CAMACHO	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
2	EJECUTIVO	2010-00140	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE IGNACIO VILLAMIL	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
3	EJECUTIVO	2010-00154	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EURIPIDES CORREDOR MARTÍNEZ Y PATRICIA ARDILA CASTILLO	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
4	EJECUTIVO	2012-00151	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SERGIO MOSQUERA PEÑA	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
5	EJECUTIVO	2013-00143	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VERÓNICA SANTAMARÍA ULLOA	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
6	EJECUTIVO	2013-00168	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JEICER MONCADA GAMBOA	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
7	EJECUTIVO	2015-00051	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEXANDER NARANDO PÉREZ	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
8	EJECUTIVO	2015-00052	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAVIER ROLANDO URQUIJO GAMBOA	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
9	EJECUTIVO	2015-00069	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALFONSO CASTRO GUIZA	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
10	EJECUTIVO	2016-00028	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANDRÉS EDUARDO VELANDIA LINARES	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
11	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2016-00052	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LIBARDO OLARTE GARCÍA	octubre/13/2022	Se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate y se dictan otras disposiciones.	VER AUTO
12	EJECUTIVO SINGULAR	2017-00115	CARLOS GUILLERMO RIVEROS SÁNCHEZ	HENRY ALDANA FONSECA Y OTRO	octubre/13/2022	Se realiza requerimiento a la parte demandante.	VER AUTO
13	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00023	ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO	MAGDA CONSTANZA HURTADO VARGAS	octubre/13/2022	Se pone en conocimiento fechas para el pago de depósito judicial.	VER AUTO
14	ALIMENTOS	2018-00108	OLGA LUCÍA CASTELLANOS	WILMAR SISA GARCÍA	octubre/13/2022	Se pone en conocimiento fechas para el pago de depósito judicial.	VER AUTO
15	SUCESIÓN Y LIQ. DE LA SOC. CONYUGAL	2018-00119	MARTHA LUCÍA TORRES GUIZA Y OTROS	JUANA MARÍA GUIZA TORRES	octubre/13/2022	Se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Inventarios y Avalúos y se dictan otras disposiciones.	VER AUTO
16	SERVIDUMBRE	2018-00125	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL	JESÚS ANTONIO ARIZA Y OTROS	octubre/13/2022	Se accede a solicitud	VER AUTO
17	EJECUTIVO	2019-00017	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON EDINSON RODRÍGUEZ CASTRO	octubre/13/2022	Se decreta medida cautelar.	
18	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2019-00050	LUZ MARINA CAMACHO	MARCO ANTONIO ALONSO Y OTROS	octubre/13/2022	Se contesta memorial de impulso procesal.	VER AUTO
19	EJECUTIVO SINGULAR	2022-00090	YOLY ELIZETH ARÉVALO RINCÓN	WILLINTONG GARCÍA ABRIL Y OTRO	octubre/13/2022	Se admite reforma a la demanda y se dictan otras disposiciones.	VER AUTO
20	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2022-00123	F.B. INMOBILIARIA S.A.S.	YAMILE ESPERANZA RODRÍGUEZ QUIROGA	octubre/13/2022	Se libra mandamiento de pago y se dictan otras disposiciones.	

octubre/14/2022

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ

Secretaria

## SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo radicado con el No. 2016-00052, con memorial, para que se sirva proveer.

**NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<b>REFERENCIA:</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
<b>RADICADO No.:</b>	2016-00052-00.
<b>DAMANDANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMADADOS:</b>	LIBARDO OLARTE GARCÍA.

Santana, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el memorial presentado por el Dr. MARIO JULIÁN MUNEVAR UMBA, apoderado de la parte demandante, agréguese al proceso y dando trámite a su solicitud de fijar nueva fecha y hora para el remate del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 083-27125, se accede a ello, en la medida que en la anterior audiencia se declaró desierta la licitación y en este sentido el Despacho, procede a realizar las siguientes precisiones.

Se trata de un bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-27125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá que corresponden al demandado LIBARDO OLARTE GARCÍA, razón por la cual se hace necesario señalar fecha para la realización del remate del referido inmueble, el cual de acuerdo a la diligencia de secuestro se encuentran localizados en la vereda San Pedro del municipio de Santana, así:

- “LA REPRESA”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-27125, avaluado en la suma DE VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29`400.000.00).

Así las cosas se fija como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Remate de que trata el artículo 452 del C.G.P. del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado LIBARDO OLARTE RAMIREZ, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés 2023 a las dos de la tarde (2:00 p.m)

La audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams o la que se autorice en el momento para lo cual se enviarán los respectivos link de invitación a la audiencia a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Conforme lo consagra el inciso 4° del artículo 448 del C.G.P., la base para hacer la postura será del setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$11`760.000.oo).

El remate deberá anunciarse mediante aviso que deberá elaborarse y publicarse conforme a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., en consecuencia el mismo se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad de Santana, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha y hora de inicio del remate. El aviso deberá contener: fecha y hora de inicio de la licitación, bien materia de remate con indicación de clase, especie, cantidad, matrícula de su registro y la dirección o lugar de ubicación. El avalúo correspondiente del bien y la base la licitación. El número de radicación del expediente, y el Juzgado que hará el remate con su dirección de correo electrónico, nombre dirección y teléfono del secuestre y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

En el aviso deberá indicarse a los interesados que las ofertas podrán hacerse llegar al correo electrónico del Juzgado [j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a la sede física de la secretaria del Juzgado, las cuales deberán ir acompañadas de una dirección de correo electrónico para ser invitados a la licitación, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

El aviso en mención también deberá ser elaborado por la secretaria del Juzgado y deberá publicarse en el micro sitio web del Juzgado de la página oficial de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.com](http://www.ramajudicial.gov.com) en el micrositió del Despacho Remates 2022, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha y hora señalada para el remate.

REQUERIR a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DIAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (3) días antes de la fecha de la licitación.

Finalmente y conforme al artículo 488 del C.G.P. se realiza el control de legalidad de lo actuado encontrando que no existe irregularidad alguna que requiera la adopción de medidas de saneamiento.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

**Santana - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884bdcc2c838cde07bca5682654e6dd7090e3e08e5ba34c24c58a1a390c05020**

Documento generado en 13/10/2022 05:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

Santana, Boyacá doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez el proceso Ejecutivo Singular radicada con el No. 2017-00115, con memorial, para que se sirva proveer.

**NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

### **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTANA**

<b>REFERENCIA:</b> EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICADO No.:</b> 2017-00115-00.
<b>DAMANDANTE:</b> CARLOS GUILLERMO RIVEROS SÁNCHEZ.
<b>DEMADADOS:</b> HENRY ALDANA FONSECA Y OTRO.

Santana, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone agregar al expediente los documentos presentados por la parte demandante el 3 de octubre de 2022 y de acuerdo a los mismos, previo a tener en cuenta la citación para notificación personal realizada en los términos del artículo 291 del CGP, se requiere a la parte interesada para que allegue los soportes correspondientes tales como cámara de comercio o certificado de existencia y representación legal, que acrediten que la dirección a la cual se realizó la notificación personal pertenece a la entidad vinculada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a94cf4456cf50ec77109c4714419126a14dc95e25f184fa8bb825fbcfab4be1**

Documento generado en 13/10/2022 05:36:52 PM

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## **SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Santana, Boyacá doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo singular No. 2018-00023, junto con memorial presentado por el señor SANDALIO ABEL RODRÍGUEZ LANCHEROS. Sírvase proveer.



**NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA**

<b>REFERENCIA:</b> EJECUTIVO SINGULAR. <b>RADICADO No.:</b> 2018-00023-00. <b>DAMANDANTE:</b> ÁNGELA YADIRA BAYONA FANDIÑO. <b>DEMADADOS:</b> MAGDA CONSTANZA HURTADO VARGAS.
--

Santana, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone agregar al expediente el memorial remitido desde la cuenta de correo electrónico brayanroncancio@hotmail.com a nombre del señor SANDALIO ABEL RODRÍGUEZ LANCHEROS para los efectos pertinentes, así las cosas se le informa la memorialista que tal y como se ordenó en el numeral TERCERO de la audiencia del 22 de agosto de 2022 y se reiteró en los autos de fecha 31 de agosto y 22 de septiembre de 2022, el Despacho ya ordenó la devolución y pago del título judicial por valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, a favor del precitado memorialista y atendiendo que la Dirección de Administración Judicial de Tunja creó y habilitó el usuario para el manejo de la plataforma de depósitos judiciales a la Secretaria del Juzgado, se le informa al señor RODRÍGUEZ LANCHEROS que entre los días 18 y 20 de octubre de 2022 se realizará la autorización para el pago del del título judicial.

Para conocimiento del usuario por la secretaria del juzgado por la secretaria del Juzgado envíese copia en PDF del presente auto al correo electrónico aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL**  
**JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

**Firmado Por:**  
**Rita Eugenia Camacho Carvajal**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Santana - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad67d183df5f4728e42d0e744f909f435d1ead65dde129632b73119632e380c5**

Documento generado en 13/10/2022 05:42:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## **SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Santana, Boyacá doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Alimentos No. 2018-00108, junto con memorial presentado por la señora OLGA LUCÍA CASTELLANOS. Sirvase proveer.

**NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA**

<b>REFERENCIA:</b> ALIMENTOS. <b>RADICADO No.:</b> 2018-00108-00. <b>DAMANDANTE:</b> OLGA LUCÍA CASTELLANOS. <b>DEMADADOS:</b> WILMAR SISA GARCÍA.
---

Santana, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone agregar al expediente el memorial remitido desde la cuenta de correo electrónico [olgacastellanos945@gmail.com](mailto:olgacastellanos945@gmail.com) a nombre de la señora OLGA LUCÍA CASTELLANOS AYALA para los efectos pertinentes y de acuerdo a su solicitud, como quiera que la Dirección de Administración Judicial de Tunja creó y habilitó el usuario para el manejo de la plataforma de depósitos judiciales a la Secretaria del Juzgado, la entrega del título judicial se podrá realizar entre los días del 18 al 21 de octubre de 2022.

Para conocimiento de la usuaria por la secretaria del juzgado por la secretaria del Juzgado envíese copia en PDF del presente auto al correo electrónico aportado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695bbde700cb35c8b7be267909ebd5f032d1a9c4c0115b4ca55abce0e612697d**

Documento generado en 13/10/2022 05:43:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Sucesión No. 2018-00109, junto con memorial de aplazamiento presentado por el apoderado de MEDARDO y MARÍA SANDRA TORRES GUIZA. Sírvase proveer.



**NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<b>REFERENCIA:</b> SUCESIÓN. <b>RADICADO No.:</b> 2018-00109-00. <b>DAMANDANTE:</b> MARTHA LUCÍA TORRES GUIZA Y OTROS. <b>DEMADADOS:</b> JUANA MARÍA GUIZA DE TORRES.
--

Santana, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y como quiera que por cuestiones de salud el doctor DIEGO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día 12 de octubre de 2022 a las 2:00 PM, el Despacho considera debidamente justificada la solicitud de aplazamiento, máxime si se tiene en cuenta que el apoderado se comprometió a allegar constancia de su estado de Hospitalización en el Hospital Regional de Moniquirá.

Por lo anterior, se accede a la petición de aplazamiento y en consecuencia se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de continuación de inventarios y avalúos.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Inventarios y Avalúos el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las dos y media de la tarde (2:30 P.M.).

**SEGUNDO:** La audiencia se celebrará en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams o la que se habilite por el Juzgado, en consecuencia por la secretaria del Despacho remitase link de participación a la sala virtual a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales.

Se advierte a las partes el deber de asistir a la audiencia programada so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

**TERCERO:** La presente providencia se notifica por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL  
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77be0f3d46d3ca4b47bd75aa1bceb5e99c26191730dd16067c39d16c1c33f529**

Documento generado en 13/10/2022 05:44:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

## SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, Boyacá doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Servidumbre No. 2018-00125, junto con memorial presentado por la Oficina de Registro de Moniquirá. Sírvase proveer.

**NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

<b>REFERENCIA:</b>	SERVIDUMBRE.
<b>RADICADO No.:</b>	2018-00125-00.
<b>DAMANDANTE:</b>	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL.
<b>DEMADADOS:</b>	JESÚS ANTONIO ARIZA Y OTROS.

Santana, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, desarchivase el proceso de la referencia y de acuerdo a la petición presentada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, por secretaría expídase la constancia de ejecutoria de la providencia que haga mención en el oficio indicado, habida cuenta que la ejecutoria procede es de los autos o providencia mas no de los oficios en caso tal de existir la misma, de no existir procédase de conformidad y remítasele a la respectiva oficina.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f5110cebf44d5ba231c997ec564718051a28a2b61dc0fcd8a2c226d6da2d68d

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Documento generado en 13/10/2022 05:45:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Pertenencia No. 2019-00050, junto con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

**NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

## JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

<b>REFERENCIA:</b> VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA. <b>RADICADO No.:</b> 2019-00050-00. <b>DAMANDANTE:</b> LUZ MARINA CAMACHO. <b>DEMADADOS:</b> MARCO ANTONIO ALONSO Y OTROS
--

Santana, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se allega al expediente el memorial de impulso procesal presentado por la doctora LEIDY ANDREHA ROJAS BUSTAMENTE; así mismo, se le informa que en cumplimiento al auto de fecha 4 de agosto de 2022, el pasado 20 de septiembre se realizó la publicación en el Registro de Emplazados y el término vence el próximo 21 de octubre, fecha en la cual se dará continuidad a la etapa procesal que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE,**

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ca1997edf5febcbf5899ba93c44eb81dfbd3b1ce4bb935fe0d3f4b6ee0faea**

Documento generado en 13/10/2022 05:46:52 PM

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Santana, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso al Despacho el proceso ejecutivo radicado con el No. 2022-0090, con memoriales presentados por la parte demandante, para que se sirva proveer.

**NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA**

<p><b>REFERENCIA:</b> EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00090 <b>DEMANDANTE:</b> YOLY ELIZETH AREVALO RINCÓN <b>DEMANDADOS:</b> WILLINTONG GARCIA ABRIL Y OTRO</p>
--

Santana, trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022)

En vista de la constancia secretarial que antecede se allega al expediente los memoriales presentados por la apoderada de la demandante para los efectos pertinentes.

Así las cosas, y de conformidad al escrito de reforma de demanda presentado por la parte demandante, en donde adiciona una pretensión, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 93 del C. G. P., el cual indica que se podrá reformar la demanda en cualquier momento desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial y conforme reglas específicas; es así que verificado el expediente se determina que: en primer lugar no se ha señalado fecha de audiencia y en segundo lugar la reforma solicitada se incluye dentro de la regla determinada en el numeral 1 del precitado artículo 93.

Por otro lado revisada la naturaleza periódica de las obligaciones previstas en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento) objeto del proceso de la referencia, es pertinente la aplicación del inciso segundo del artículo 431 del C.G.P. que dispone:

*“Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.”*

De acuerdo a lo anterior estas obligaciones cumplen con los requisitos de ser claras, expresas y exigibles y subsisten hasta tanto se determine la terminación del contrato de arrendamiento con la correspondiente entrega del inmueble arrendado, razón por la cual se accederá a librar mandamiento de pago por dichas sumas de dinero.

En consecuencia acéptese la reforma de demanda presentada por la parte demandante sobre la adición de la pretensión 4 del respectivo acápite del escrito inicial de demanda.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admítase la reforma de demanda presentada a través de apoderada por la demandante YOLY ELIZABETH AREVALO RINCÓN en contra de los señores WILLINTONG GARCIA ABRIL Y HECTOR JULIO GARCÍA AGUDELO, en consecuencia acéptese la adición de las pretensiones de la demanda y de acuerdo a ello adicione el mandamiento de pago de fecha 4 de agosto de 2022 con la siguientes órdenes de pago en los numerales que siguen 1.11 y 1.12 dentro del numeral primero de la parte resolutive de la precitada providencia, los cuales quedan de la siguiente manera:

- 1.11 Por el valor de los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando, exigibles a partir del 5 de agosto de 2022 y hasta cuando se materialice la terminación y entrega del inmueble arrendado objeto del título ejecutivo (contrato de arrendamiento) a la demandante YOLY ELIZABETH AREVALO RINCÓN
- 1.12 Por los intereses moratorios civiles sobre las anteriores sumas de dinero que se causen, liquidados a la tasa del 6% anual de conformidad a lo normado en el artículo 1617 del Código Civil, a partir del día 6 del mes y año respectivo del canon causado y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Notificar el presente auto junto con el auto de mandamiento de pago a los demandados WILLINTONG GARCIA ABRIL y HECTOR JULIO GARCÍA AGUDELO de manera personal en la forma prevista en los artículos 291 y 292 y demás concordantes del C.G.P. o el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

## **NOTIFÍQUESE**

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL  
JUEZ**

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 40 que se fijó el día catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GÓMEZ

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Santana - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7580f613929b0f2fa85607189be5bedafb40374e4060cb5aee9f97ddb8aca56**

Documento generado en 13/10/2022 05:47:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**